

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“9.- Aprobación, si procede, expediente de contratación servicio de prevención ajeno riesgos laborales. Expte 252/2020

Visto que es necesario contratar el servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las especialidades preventivas de :

Seguridad en el trabajo
Ergonomía y Psicología aplicada
Higiene Industrial
Medicina en el trabajo/ Vigilancia de la Salud.

Resultando que, el actual contrato de servicio finalizaba el 16/05/2020 si bien, mediante Resolución de Presidencia de fecha 14/05/2020 núm 85, se acordó la prórroga del contrato de servicio de prevención ajena adjudicado a CUALTIS, mediante Resolución de Vicepresidencia nº 53, de fecha 17/05/2019, en las mismas condiciones en las que se viene prestando y hasta que se resuelva la nueva licitación.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a cuyo tenor “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Careciendo esta Administración de medios personales y materiales para poder atender directamente la prevención de riesgos laborales que se pretende contratar, y disponiendo el artículo 116.1 de LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Consta en el expediente incorporados los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados específicamente para este contrato que incluye las condiciones



definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto y los pliegos de prescripciones técnicas por las que se va a regir el contrato.

Igualmente, y a los efectos establecidos en el artículo 116 de la LCSP, en el expediente queda acreditado los siguientes extremos:

- a) la elección del procedimiento de licitación: abierto simplificado
- b) la clasificación que se exija al contratista: no es exigible.
- c) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato así como las condiciones especiales para la ejecución de los mismos.
- d) el valor estimado del contrato: 34.528,80euros (presupuesto base de licitación: 17.264,40 y 2.425,36 euros correspondientes a IVA)
- e) la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, se establece un único criterio de adjudicación: el precio.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de medicina del trabajo, seguridad laboral, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada en la MAS

Visto el pliego de prescripciones técnicas al efecto elaborado.

Vista la retención de créditos con cargo a los programas 16101, 16110, 16120, 16130 y 16140 de la aplicación económica 227.99 por importe de 8 632,20 del presupuesto de 2020.

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno, como órgano competente de la contratación y por unanimidad de los Vocales asistentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación simplificada del servicio prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de medicina del trabajo, seguridad laboral, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada en la MAS con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicio de prevención de riesgos de la Mancomunidad por procedimiento abierto simplificado y duración dos años, y dos posibles prórrogas de un año cada una.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación económica 227.99 de los programas 16101, 16110, 16120, 16130 y 16140 para la presente anualidad.

Cuarto.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.

Quinto.- Determinar la composición de la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente: El de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Presidente suplente: don Manuel Andradas Recio

Vocal 1, Vocal de la MAS: doña Sara Simón Alcorlo

Vocal 1 suplente, Vocal de la MAS. don Manuel Lafront Poveda

Vocal 2 Director técnico de la MAS, D Jesús Caramés Sánchez.

Vocal 2 suplente Jefe sección LAC, D. Alejandro Blanco García

Vocal 3, Técnico de Medio Ambiente, Doña María Luis Andrés Suarez

Vocal 3 suplente, Jefe sección de Redes, D. José María García Márquez

Secretaria-Interventora, D^a. Teresa Jiménez Lorente



Secretaria de la Mesa de Contratación, Técnico de Administración General, D^a.
Ana Moncayola Martín.

Secretaria suplente: Doña María Teresa Brea Medina, Administrativo de
Administración General.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen

